



**King County**

# HEARING EXAMINER GUIDE

---

**GENERAL GUIDE**

Spanish / Disponible en Español



**David Spohr, Hearing Examiner**  
Metropolitan King County Council  
[hearingexaminer@kingcounty.gov](mailto:hearingexaminer@kingcounty.gov)  
[www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner](http://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner)

King County Courthouse  
516 Third Avenue, Rm 1200  
Seattle, WA 98104  
(206) 477-0860

## Guía para el examinador de audiencias

### ¿Qué es esta guía?

Esta guía resume el proceso del examinador de audiencias para solicitudes y apelaciones. Su objetivo es ayudar a las personas sin conocimiento de la ley y no tiene peso legal. El examinador tiene guías específicas disponibles para ejecución de códigos, conductores por contrato y control animal. El examinador invita a las preguntas.

### ¿Quién es el examinador?

El examinador es designado por el Consejo del Condado King para celebrar audiencias y emitir decisiones y dar recomendaciones. El examinador es una persona imparcial que toma decisiones, como un juez. El examinador y el personal trabajan para el Consejo, no para el ejecutivo ni para ninguna agencia.

### ¿Qué hay del acceso?

Hay lenguaje de señas e interpretación disponible sin costo, llamando al teléfono TDD (206) 296-1024. Hay intérpretes para idiomas además del inglés disponibles sin costo. Para las personas que no pueden viajar, comuníquense con el examinador para hablar de sus alternativas, como presentarse por teléfono. Llame al teléfono (206) 477-0860 o envíe un correo electrónico a [hearingexaminer@kingcounty.gov](mailto:hearingexaminer@kingcounty.gov). Haga las solicitudes al principio del proceso.

### ¿Hay distintos tipos de audiencias?

Los examinadores celebran audiencias de dos tipos: solicitudes y apelaciones. Para las solicitudes, como subdivisiones o reducciones de impuestos de propiedades de espacios abiertos, se celebra una audiencia en cada caso, aunque ninguna persona presente una objeción. A diferencia de esto, para algunas acciones de la agencia como ejecución o permisos, el examinador solo se involucra si una persona no está satisfecha con la acción de la agencia y presenta una apelación. A veces, una audiencia involucra tanto una solicitud como una apelación.

### ¿Cómo empieza el proceso de audiencia?

Para las solicitudes, el proceso de audiencias comienza generalmente cuando la agencia receptora informa al examinador que la solicitud está lista para su consideración y el Consejo la remite al examinador. Entonces el examinador programa un proceso, ya sea una audiencia o una conferencia.

Por otro lado, para las apelaciones, el proceso comienza cuando alguien presenta una apelación ante la agencia que toma la acción disputada. Los requisitos obligatorios siguientes se aplican para presentar apelaciones:

1. **Tiempo.** Revise la acción que está apelando (y el código, especialmente KCC 20.22.070 y .080), de manera que entienda los requisitos, y comuníquese con la oficina del examinador.

Para la mayoría de los casos, la agencia debe recibir su apelación en el transcurso de 24 días calendario después de que esta emite su orden; sin embargo, revise el lenguaje de apelación en la orden de la agencia o en KCC 20.22.070, ya que algunas fechas límite de las apelaciones son más próximas. El tiempo comienza a contar en la fecha en que la agencia la envía por correo o la publica en la propiedad, no en la fecha en que usted la recibe.

2. **Entrega.** Llevar su apelación a una oficina postal en la fecha límite no es suficiente; la agencia debe recibir su apelación antes de la fecha límite (y la entrega por correo con frecuencia tarda varios días). Las apelaciones que se reciben fuera de tiempo se desestiman, no hay flexibilidad. Esto puede parecer injusto, pero es la ley.
3. **Tarifas.** Algunas apelaciones, como las acciones de ejecución, no tienen tarifas. La tarifa para la mayoría de las apelaciones es de \$250. Consulte KCC 4A.780.010.A. Si tiene una tarifa, la agencia también debe recibir la tarifa antes de la fecha límite o su apelación será desestimada.

4. **Contenido.** La declaración de su apelación debe incluir:

- ✓ Una copia de las decisiones que está apelando o los números del expediente de la agencia y las fechas de las decisiones;
- ✓ Una descripción de su interés en el caso;
- ✓ Los errores que según usted cometió la agencia cuando tomó la decisión;
- ✓ Razones específicas por las que usted cree que la decisión de la agencia se debe revertir o modificar;
- ✓ Cómo le afectan las decisiones de la agencia o cómo lo afectarán; y
- ✓ Los resultados que espera.

Aunque su apelación no tiene que incluir toda la evidencia (como un documento) que usted quiere presentar para respaldar su apelación, debe incluir todos los asuntos o problemas que desea evidenciar. Si no está seguro de qué va a decir exactamente, asegúrese de entregar una apelación (aunque no sea perfecta) a la agencia antes de la fecha límite, junto con cualquier tarifa de apelación.

Si lleva a tiempo su apelación inicial (y la tarifa necesaria) a la agencia, el examinador tiene la autoridad de permitirle modificar o agregar algo a los asuntos que presentó originalmente, antes de la audiencia. Pero el examinador no tiene autoridad para escuchar su apelación si su declaración original no fue recibida en la agencia antes de la fecha límite. **No importa lo que tenga que hacer jasegúrese de que la agencia reciba su apelación a tiempo!**

Presentar su apelación a tiempo no evita que su caso se resuelva sin tener que presentarse a una audiencia. Sencillamente preserva su derecho de objetar a una acción de la agencia. De lo contrario la acción de la agencia será definitiva y no se podrá cambiar una vez pase la fecha límite de la apelación.

### ¿La mediación es una posibilidad?

La mediación puede estar disponible. Primero, revise la Norma V del examinador (el enlace está al final). Para iniciar la mediación, haga una solicitud por escrito al principio del proceso.

### ¿Qué puede esperar antes de una audiencia?

Los requisitos de avisos varían por tipo de caso. En general, para las solicitudes, los avisos se hacen por medio del periódico y de empresas de correo que están cerca de los propietarios y por personas interesadas que solicitaron recibir un aviso. Para las apelaciones, los avisos generalmente se envían por correo a las partes y personas interesadas.

Por lo menos dos semanas antes de cualquier audiencia, el examinador envía un aviso. Lea detenidamente el aviso. Establece el día, la hora y el formato (teléfono, vídeo, en persona, etc.) de la audiencia. Algunas veces incluye descripciones de las interpretaciones iniciales de los examinadores sobre los asuntos de la audiencia y opiniones de una posible solución. Establece las fechas límite de cualquier revisión de la propuesta necesaria previa a la audiencia.

Dos semanas antes de la audiencia, la agencia envía a todas las partes y personas interesadas y al examinador, un reporte que resume los asuntos de la audiencia. Léalo detenidamente. Con frecuencia (dependiendo del tipo de caso), la agencia da alguna o toda la documentación que la agencia pretende ofrecer como evidencia.

El expediente del caso de la agencia es un expediente público; cualquier persona que quiera revisar todo el expediente antes de la audiencia puede organizarlo con la agencia (al enviar un correo electrónico a [pd.requests@kingcounty.gov](mailto:pd.requests@kingcounty.gov) o llamando al (206) 263-1977). Cualquier persona puede pedir al examinador los documentos; los expedientes del examinador habitualmente están disponibles electrónicamente y sin costo.

Para obtener una lista de las agencias del condado King que frecuentemente están involucradas en casos del examinador, consulte <http://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/guide.aspx>.

## ¿Quién puede participar en el proceso?

La participación depende del tipo de audiencia. Para las solicitudes, solo las partes se involucran en asuntos como reprogramar una conferencia o audiencia, establecer nuevas fechas límite o hacer o responder a las mociones, pero cualquier persona puede entregar documentos y asistir a una audiencia y dar su testimonio. Para las apelaciones, el público puede asistir, pero habitualmente no pueden hacer nada; solo las partes deciden qué documentos pueden presentar y qué testigos pueden llamar.

Otras personas que tengan algún interés en el caso pueden pedir el estado de “interventor” para convertirse en una de las partes. Revise la Norma del examinador X.B (el enlace está al final) para obtener información de cómo pedirlo. Las solicitudes de interventor no se conceden automáticamente, sino que son revisadas según varios criterios específicos.

## ¿Qué sucede habitualmente en una audiencia?

### ¿Cuándo es la audiencia?

El aviso o la orden del examinador indican el lugar, la hora de inicio y el formato de la audiencia, (en persona, por vídeo o teléfono, etc.); léalo detenidamente. Preséntese a tiempo o puede perder sus derechos. En raras ocasiones, una audiencia anterior se retrasa y retrasa el inicio de la próxima audiencia. Entre a la sala sin hacer ruido (los procesos se graban), absténgase de conversar mientras se lleva a cabo la audiencia y apague los teléfonos.

### ¿Cómo transcurrirá la audiencia?

El orden y el contenido dependen del *tipo* de audiencia. Consulte la Norma del examinador XI para obtener una descripción completa. Para todas las audiencias, el examinador toma el juramento de todas las personas que darán su testimonio y todas las partes pueden interrogar a los testigos. Cualquier parte puede objetar específicamente a cualquier documento, aunque los examinadores tienen un umbral más bajo que los tribunales para admitir evidencia.

### ¿Cómo puedo presentar el mejor caso?

Lea detenidamente el aviso que el examinador le envió antes de la audiencia. Un testimonio y un argumento efectivos frecuentemente explican cómo se aplica una ley específica a su caso. Puede presentar notas, declaraciones escritas, fotografías, registros documentales y ayudas audiovisuales.

Las declaraciones ofrecidas durante la audiencia, bajo juramento y sujetas a interrogatorio cruzado, generalmente tienen una mejor consideración. Para una audiencia en persona, cualquiera que quiera presentar un documento debe llevar por lo menos tres copias. (Revise el aviso escrito del examinador para fechas límite previas a la audiencia).

### **¿Qué hay de las grabaciones de la audiencia?**

Las audiencias se graban y usted puede pedir una copia de la grabación y de cualquier documento. Dependiendo del volumen de los datos solicitados, puede haber un costo por reproducción, aunque la oficina del examinador trata de mantener la mayoría de expedientes digitales.

### **¿Qué sucede después de la audiencia?**

Antes de diez días hábiles (que significa excepto fines de semana y asuetos) del cierre de la audiencia, el examinador envía una decisión final que incluye los hallazgos de los hechos basados en la grabación de la audiencia y las conclusiones de dichos hallazgos. Puede aprobar en su totalidad la solicitud o conceder la apelación o denegar la solicitud o la apelación en su totalidad o hacer algo intermedio (modificar las condiciones, reducir multas, etc.).

Las decisiones del examinador terminan con información general de cómo apelar. El examinador puede no dar ninguna instrucción además de esa información por escrito. Es la responsabilidad de la persona que apela determinar y cumplir los requisitos exactos para presentar una apelación.

### **¿Cuál es la manera correcta de comunicarse con la oficina del examinador?**

Puede comunicarse con la oficina del examinador si tiene preguntas sobre el procedimiento, pero cualquier pregunta o declaración relacionada con la sustancia de la solicitud o apelación se debe hacer en una audiencia o conferencia, o debe presentarla por escrito y dirigida a todas las partes. El personal del examinador filtra las llamadas y la correspondencia para evitar contactos prohibidos. Comunicarse con un miembro del Consejo del Condado para influenciar una audiencia casi judicial también está prohibido. En general, envíe un correo electrónico al representante de cualquier parte que aparece en la carátula del aviso del examinador e incluya a [hearingexaminer@kingcounty.gov](mailto:hearingexaminer@kingcounty.gov).

### **¿Cómo se asegura el examinador de que yo tenga una audiencia justa?**

A menos que lo exija la ley, los examinadores no concederán ninguna deferencia a las determinaciones de las audiencias. Los examinadores no pueden examinar solicitudes o apelaciones en las que tengan intereses financieros, hayan emitido juicios precipitados, o puedan estar parcializados por una relación con un tercero o con la propiedad. Una persona con base razonable para creer que un examinador puede estar influenciado por un factor externo al expediente debe decirlo inmediatamente al examinador.

### **Habitualmente, ¿qué leyes y normas aplican?**

Para participar efectivamente, es útil familiarizarse con las normas que regulan el proceso de toma de decisiones, especialmente KCC capítulo 20.22 y las normas del examinador:

- Los códigos del Condado King:  
[http://www.kingcounty.gov/council/legislation/kc\\_code.aspx](http://www.kingcounty.gov/council/legislation/kc_code.aspx)

- Las normas del examinador: <http://kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/rules.aspx>

Y <https://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/regulations.aspx> tiene una lista completa de regulaciones poco comunes.

El examinador basa sus decisiones principalmente en estas fuentes, sobre principios constitucionales y en las decisiones de la corte de apelaciones. Puede llamar a la oficina del examinador si tiene preguntas.

Para ver las decisiones anteriores del examinador, por tipo de caso o por año consulte: <https://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/case-digest.aspx>.

*Editado en enero de 2021*